

MINISTERIO DE FOMENTO

COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE FLETES

Línea núm. 1. Norte de España á Cuba-Méjico.—Línea núm. 2. Mediterráneo á New-York, Cuba y Méjico.—Línea núm. 4. Mediterráneo á Puerto Rico, Cuba y Venezuela Colombia.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO ó 1.000 KILOGRAMOS A OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					MÍNIMUM por conocimiento. — Pesetas oro.	
		Grupo 1. ^a Pesetas oro.	Grupo 2. ^a Pesetas oro.	Grupo 3. ^a Pesetas oro.	Grupo 4. ^a Pesetas oro.	Grupo 5. ^a Pesetas oro.		
New-York.....	1	70	45	40	35	35	25	
Puerto Rico.....	1	75	55	45	40	40	25	
Habana.....	1	100	65	60	50	45	25	
Veracruz.....	1	100	65	60	50	45	25	
Tampico.....	1	100	65	60	50	45	25	
Puerto Méjico.....	1	100	65	60	50	45	25	
La Guaira.....	1	95	65	55	45	45	25	
Puerto Cabello.....	1	95	65	55	45	45	25	
Puerto Colombia.....	1	95	65	55	45	45	25	
Puerto Limón.....	1	95	65	60	45	45	25	
Colón.....	1	95	65	55	45	45	25	

SERVICIO COMBINADO

ATLÁNTICO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO ó 1.000 KILOGRAMOS A OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					MÍNIMUM por conocimiento. — Pesetas oro.	
		Grupo 1. ^a Pesetas oro.	Grupo 2. ^a Pesetas oro.	Grupo 3. ^a Pesetas oro.	Grupo 4. ^a Pesetas oro.	Grupo 5. ^a Pesetas oro.		
New Orleans.....	2	100	65	60	50	50	35	
Filadelfia.....	2	100	65	60	50	50	35	
Boston.....	2	100	65	60	50	50	35	
Québec.....	2	110	70	65	50	50	35	
Montreal.....	2	110	70	65	50	50	35	
Baltimore.....	2	110	70	65	50	50	35	
Georgetown.....	2	110	70	65	50	50	35	
Charleston.....	2	110	70	65	50	50	35	
Savannah.....	2	110	70	65	50	50	35	

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

SERVICIO COMBINADO

VIAS PANAMA Y TEHUANTEPEC

Norte Pacífico.

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR TONELADA DE 40 PIES CÚBICOS o 1.000 KILOGRAMOS, A OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					Efectivo	Joyería y platería.	MÍNIMUM por co- nocimiento. — Pesetas oro.
	Grupo 1. ^o	Grupo 2. ^o	Grupo 3. ^o	Grupo 4. ^o	Grupo 5. ^o			
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.			
República de Panamá.								
Panamá.....	2 % 6 128	105	96	62	62	1 1/4	1 1/4	37,50
Puertos de la América Central.								
Punta Arenas, San Juan del Sur, Corinto Amá- pala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala, Champerico, Barra de Ocos.....	2 1/2 % 6 190	108	95	75	60	2	2 1/2	53,00
Méjico-Pacífico.								
San Benito, Salina Cruz, Acapulco, Manzan- illo, San Blas, Mazatlán, Puerto Angel, Tona- lá, San Lucas.....	2 1/2 % 6 190	168	95	75	60	2	2 1/2	53,00
Estados Unidos-Pacífico.								
San Francisco de California.....	2 1/2 % 6 175	95	85	75	65	2	2 1/2	40,00

Nota.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

SERVICIO COMBINADO

VIA PANAMA

Sur Pacífico.

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR TONELADA DE 40 PIES CÚBICOS o 1.000 KILOGRAMOS, A OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					Efectivo	Joyería y platería.	MÍNIMUM por co- nocimiento. — Pesetas oro.
	Grupo 1. ^o	Grupo 2. ^o	Grupo 3. ^o	Grupo 4. ^o	Grupo 5. ^o			
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.			
Colombia.								
Buenaventura, Tumaco.....	2 1/2 % 6 200	105	85	80	75	1 1/2	2 1/2	53,00
Ecuador.								
Esmeraldas, Babah, Manta.....	2 1/2 % 6 200	105	85	80	75	1 1/2	2 1/2	53,00
Puerto Bolívar, Guayaquil.....	2 1/2 % 6 200	85	70	50	45	1 1/2	2 1/2	53,00
Perú.								
Payta, Eten, Pacasmayo y Salaverry.....	2 1/2 % 6 200	85	70	65	65	1 1/2	2 1/2	53,00
Callao.....	2 1/2 % 6 135	65	60	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Pisco.....	2 1/2 % 6 135	65	60	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Mollendo, Ilo.....	2 1/2 % 6 135	65	60	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Chile.								
Arica.....	2 1/2 % 6 135	60	55	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Pisagua.....	2 1/2 % 6 135	60	55	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Iquique.....	2 1/2 % 6 135	60	55	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Tocopilla.....	2 1/2 % 6 135	60	55	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Antofagasta.....	2 1/2 % 6 135	60	55	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Taltal.....	2 1/2 % 6 135	60	55	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Caldera, Carrizal y Coquimbo.....	2 1/2 % 6 135	60	55	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00
Valparaíso.....	2 1/2 % 6 135	60	55	55	55	1 1/2	2 1/2	53,00

Nota.—Sobre estos tipos se hace el 10 por 100 de rebaja con arreglo al contrato.

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS

POR VALOR

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata ó platino.
Azafráin.
Blondas y encajes de seda.
Boinas y bolsillos, cro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados cro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Encajes de seda (blondas y).
Galones de oro, platas ó seda.
Hilo de oro, plata ó platino.
Hojuelas de oro ó plata.
Joyería.
Orfebrería, cubiertos de plata ó oro y servicios de plata dorada.
Oro y objetos de.
Plata y objetos de.
Platino y objetos de.
Relojes de plata y oro.
Seda (Blondas de).
Seda (Bordados de).
Seda (Galones de).
Valores.

GRUPO PRIMERO

Abanicos finos.
Abrigos (Pieles de).
Acuarelas.
Agujas para coser y de cirugía.
Alabastro y artículos de.
Alas de ave para adornos.
Amarre obrado y sin obrar.
Aparatos de precisión.
Artículos de ebonita, marfil, ébano, ca-
rey, concha y similares.
Artículos de metal plateado y dorado.
Ballenas (Barillas de).
Boas.
Bolas de marfil.
Broncas de arte.
Cabello.
Calcetines y medias de seda.
Carey y Artículos de.
Casimir de seda.
Cintas de seda.
Cirugía (Agujas para).
Cola de pescado.
Concha y Artículos de.
Coser (Agujas para).
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Ébano y Artículos de.
Ebonita y Artículos de.
Estatuas de arte.
Estatuas de piedra y madera.
Felpa de seda.
Flores de seda.
Guantería de seda y piel.
Hilo de seda.
Imágenes de madera.
Instrumentos de agrimensura.
Instrumentos de dibujo.
Instrumentos eléctricos.
Instrumentos meteorológicos.
Lentes ópticos.
Marfil y Artículos de.
Mármol artístico.
Mercurio.
Metal plateado y Artículos de.
Objetos de arte.
Ornamentos de Iglesia.
Pañuelos de seda.
Paraguas de seda.
Pasamanería mezcla de oro, plata ó seda.
Pelucas.
Pez (Cola de).

Pieles de abrigo.

Pinturas al óleo y aguada.
Plumas de avestruz, garza real, de clases finas y de adorno.

Quinina.

Razos de seda.

Sanguijuelas.

Seda (Calcetines y medias de).

- > (Casimir de).

- > (Cintas de).

- > (Felipa de).

- > (Floraz de).

- > (Guantería de).

- > (Hilo de).

- > (Paraguas de).

- > (Pasamanería de).

- > (Sombrillas de).

- > (Tejidos de).

- > (Terciopelo de).

- > (Torzal de).

Sedertas.

Sombrillas de seda.

Tejidos mezclados con seda.

Tejidos de seda.

Telas pintadas ó cuadros.

Terciopelo de seda.

Vajilla plateada ó dorada.

GRUPO SEGUNDO

Abanicos ordinarios.

Aceite de ballena y cachalote.

Aceite de castor ó ricino (medicinal).

Aceite de esencias N. P.

Aceite de hígado de bacalao.

Aceite de pescado (medicinal).

Acetato de cobre.

Acetatos, no denominados de uso exclu-
sivo para Farmacias (N. P.)

Acido carbónico, en cápsulas metálicas
(sparklets).

Acónito (Extractos de).

Adornos de pasamanería (no seda).

Aeroplanos desmontados y en piezas.

Aguas oxigenadas.

Alambre de cobre y latón.

Álbumen (embrion de plantas).

Albums.

Alcañuz.

Alfanjes.

Alfarería (objetos de arte).

Alfileres (no joyería).

Algodón de coser.

Algodón en ovillos y madejas.

Alimentos para niños.

Almanaque finos.

Almohadones do pelo.

Alquitran medicinal.

Aluminio y objetos de.

Amianto.

Anforas de metal y para adorno.

Anteojos, gafas y gemiclos comunes.

Antimonio (Régulo de).

Anzucllos.

Añil.

Aparatos automáticos.

- > para baños y duchas.

- > de bucear.

- > de ciencias y artes.

- > de cirugía y Médicos.

- > de desinfección y esterilización.

- > para desfilar, de cobre.

- > de electricidad.

- > para Escuelas.

- > de fotografía.

- > de gimnasia.

- > para lavabos y retratos.

- > de limpieza.

- > mecánicos.

- > ópticos y astronómicos.

- > ortopédicos.

Aparatos de salvamento.

- > elegráficos.

- > telefónicos.

- > radiográficos.

Aparejos para pesca.

Arboles y arbustos.

Armas.

Armoniums.

Artículos de aluminio.

- > de arquitectura.

- > de asta labrada.

- > de boj.

- > de bronce.

- > de caucho.

- > de cobre.

- > de cuero.

- > de China y Japón.

- > de escritorio.

- > de fantasía (no seda, marfil y similares).

- > de ferretería fina.

- > de fieltro.

- > de fotografía.

- > de metal blanco.

- > de níquel.

- > de papel.

- > de París.

- > de piedad.

- > para pinturas.

- > de viaje y sport.

- > de vidriería artística.

- > de yeso.

- > de yute.

Ásperos.

Asta labrada (Artículos de).

Automóviles (coches, bicicletas y triciclos).

Bacalao (Aceite de hígado de).

Balanza científicas y sus pesos.

Ballena (Aceite de).

Bálsamos.

Bandas de goma elástica para billares.

Bandejas de aluminio y sus aleaciones.

Banderas (no seda).

Berniz N. P.

Barómetros.

Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.

Baterías eléctricas.

Bártulos de cuero vacíos.

Bayetas.

Bayonetas.

Bibelots.

Bicarbonato de magnesia.

Bicicletas y triciclos.

Billares.

Billetes de cartón para ferrocarriles y similares.

Bismuto.

Bisutería falsa.

Bolnes.

Boj (Artículos de).

Bolas y pelotas de caucho.

Bombillas eléctricas.

Bomboneriz.

Bonetería (no seda).

Boquillas.

Bordados.

Borra de seda.

Botellas de cristal.

Botones.

Broches y corchitos finos.

Bronce (artículos de).

Bronces para muebles.

Bucear (aparatos de).

Bujas de fantasía.

Bulbos y cebollitas de plantas.

Caballitos de pintor, fotógrafo, etc.

Cables eléctricos.

Cacao en sacos.

Cacharrería fina.

Celadas de fantasía.
Cestas en ramos.
Cajas de cartas usos.
Cajas de música.
Calentines y medias (no seda).
Calderería de cobre.
Caleas, calentines y sus accesorios.
Calzocillos (no seda).
Camas de cobre y latón.
Camilas.
Camisería.
Campanas.
Canapés.
Candados.
Cañuelo y artículos de.
Caracoles vivos, en ojales ó canastas.
Caracteres de imprenta.
Cartas geográficas.
Cartulina en hojas.
Castimir (no seda).
Cestor ó recipiente medicinal (aceite de).
Cebolletas de plantas.
Cepilleras finas.
Cerdas de puerco y jabalí.
Cerraduras.
Cienecillas y artes (aparatos de).
Cigarrillos.
Cigarros puros.
Cilindros y discos fonográficos.
Clocas (no seda).
Cinematógrafos (aparatos de).
Cintas lana, hilo y algodón.
Cinturones.
Cirugía (aparatos de).
Citriato de magnesia.
Clavo de especia.
Clavos de latón y cobre.
Cobre (acetato de).
Cobre (artículos de).
Cobre y sus aleaciones (metal de).
Cobre en lingotes, barras y hojas.
Coches montados y sin montar y sus accesorios.
Coches para enfermos.
Colchones (no seda).
Colchones y colchonetas de lana y crin.
Colores preparados N. P.
Confecções no denominadas.
Confitería.
Copiadores (libros).
Corbatas.
Corchetes y broches finos.
Correas.
Corsets.
Cortinas (no seda ni encajes).
Crespón (no seda).
Cristal (botellas vacías de).
Ortial con ó sin estanque para fachadas y vidrieras.
Cristalería.
Cromos.
Cubres camas (no seda).
Cucharas de metal blanco.
Cuchillería.
Cuzicos y puños de camisa (no celuloide).
Cuerdas para instrumentos musicales.
Cuerpo (artículos de).
Cuerpos en bruto ó curtidos.
Cuerpos charolados.
Cuerpos en tiras ó rollos.
Chales y chalinas (no seda).
Chanclos de goma.
Charolados (cueros).
Decoraciones de teatro.
Dedales.
Dentista (instrumentos para).
Dentífricos.
Desinfección y esterilización (aparatos de).
Desinfectantes N. P.:
Discos fonográficos.
Disfraces.
Dorados (molduras).
Dril de hilo y algodón.
Droguería fina, no clasificada N. P.
Dulces.

Ebanistería.
Electricidad (aparatos de).
Electricidad (Baterías de).
Idem (Bombillas de).
Embarcaciones, según dimensiones.
Embriones de plantas.
Empaqueadura para maquinaria.
Encierres algodón, lana y sus mezclas.
Equipajes.
Escobras de crin.
Escoptas.
Escocelas (aparatos para).
Escencias N. P.
Escencias (aceites de) N. P.
Esferas ó globos terráqueos para escenas.
Espadas.
Especias.
Espujas.
Espejuelos.
Espuelas.
Estambre.
Estameña.
Estampas.
Estantería de madera.
Estatuas de cartón ó yeso.
Estatuas de hierro fundido.
Estuches vacíos.
Etiquetas.
Extracto de acónito.
 » de campeche.
 » quebracho.
Extracto tictóreas.
Extractos no clasificados y N. P.
Farolillos de papel.
Fayance.
Felpa común.
Ferretería fina (Artículos de).
Fieltro (Artículos de).
Fieltro fino en hojas.
Filtro (papel de).
Fisicas (Instrumentos de).
Flecos (no seda).
Flores artificiales.
Fonógrafos.
Forros de cobre.
Forro (Tajillos no seda).
Fotografías (Aparatos de).
Fotografías.
Frarelas.
Frascos de metal ó cristal.
Frezadas de lana en cajas.
Frutas cristalizadas.
Frutas en almíbar.
Frutas frescas.
Gafas (Espejuelos).
Galones de algodón, hilo ó lana.
Gamuzas (Pieles de).
Gemelos de campaña.
Gemelos y anteojos para marina.
Gemelos de teatro.
Géneros de caucho.
Géneros de lino.
Gomíbre.
Gimnasia (Objetos de).
Glicerina.
Globos eléctricos y gas.
Gomas de todas clases.
Gorras.
Grabados.
Granito pulido.
Granos y semillas no denominadas.
Gusinería (no seda ni piel).
Guitarras.
Habichuelas de vainilla.
Harinas lacteadas.
Hebillas y broches finos (no joyería).
Herramientas.
Hilazas de algodón y lino para coser.
Hilo de algodón.
Hilo de cobre.
Hilo de coser.
Hilo telegráfico y telefónico sisiado.
Hojas de cobre.
Hojas de estano.
Hojas de latón.
Hoquillas no oro ni plata.

Hornas para sombreros.
Huevos.
Insignes de yeso.
Impermeables (Tejidos).
Imprenta (Caracteres de).
Invierno.
Instrumentos científicos.
 » de cirugía.
 » de dentista.
 » de física.
 » musicales no especificados.
 » de óptica.
 » de precisión.
Jabali (Cerdas de).
Jabón líquido de tocador.
Jabón líquido sanitario.
Luca.
Lacre.
Lámparas eléctricas y otros.
Lana limpia.
Lápices.
Lápices de plomo.
Lápidas para nichos.
Latigos.
Latón (Alambre, clavos, hojas y válvulas).
Latón obrado.
Leche para niños.
Lencera.
Lentes comunes (Gafas).
Libros.
Litografías.
Loza fina.
Lunas (Espejos).
Llantas de caucho (Pneumáticos).
Llantas de hierro ó acero.
Llaves inglesas.
Machates.
Maderas finas y en chapas.
Magnesia (Bicarbonato de)
 » (Citrato de).
 » en envases de vidrio.
Melta (Extractos de).
Mantas de lana en cajas.
Manufacturas de lana.
Mapas.
Máquinas (Empaqueadura para).
Máquinas para escribir.
Máquinas fotograficas y sus accesorios.
Maquinaria para relojes.
Maquinillas para cortar el pelo.
Marcos.
Mármoles labrados y para muebles.
Marquetería.
Material eléctrico.
Material para escuelas.
Mausoleos.
Mezas.
Mecha.
Medallas (no oro, plata ó platino).
Medias de caucho.
Medias y calcetines (no seda).
Medicamentos.
Mercería (no seda).
Merlinos.
Mesas de billar.
Mesas de escribir.
Metal amarillo.
Metal blanco (Artículos de).
Metales no clasificados.
Mica.
Microscopios.
Modas no denominadas.
Molduras doradas.
Monumentos de piedra.
Motociclos.
Motores para bicicletas y triciclos.
Motores para coches.
Muebles.
Muselinas (Percal).
Música (Cajas ó instrumentos de).
Nácar y serifones de.
Naipes y tarjetas de visita.
Navajas para afeitar.
Negro abrillantado.
Níquel (Artículos de).
Novedades (no seda ni marfil).

Nuez moscada.
Objetos de aluminio.
Objetos de bronce.
Objetos de gimnasia.
Optica y Astronomía (Aparatos de)
organos.
Ornamentos de metal.
Ornamentos de otras clases (no seda).
Ortopedia (Aparatos de).
Palos para juegos.
Pantallas.
Pandereta.
Pañuelos (no seda).
Papel (Artesanos de).
Papel de escribir y sobres.
Papel (Fábricillas de).
Papel de filtrar.
Papel de imprimir en ojos.
Papel pintado.
Papel escante.
Papel de seda.
Papel no denominado.
Pasamanería de lana, hilo ó algodón.
Pastas dentífricas.
Pautas papel.
Peines.
Peletería no denominada.
Pelo (Almohadones de).
Pelo de animales.
Pelotas de caucho.
Percales.
Perfumería.
Pescado (Aparatos para).
Pescado (Aceite medicinal de).
Pesos para balanzas científicas.
Piedra granito ó artificial labrada.
Piedra pómex.
Piezas litográficas.
Pieles curtidas.
Pieles charcladas.
Pieles de gamuza.
Pildoras.
Pinocles.
Pinturas (Cajas de colores).
Pinturas de otras clases.
Piñones.
Pipas de fumar, finas.
Plafones para cumas.
Plantas vivas.
Ploom (Lápices de).
Plumas de escribir.
Plumeces.
Pneumáticos.
Polvos de arroz perfumados.
Polvos insecticidas.
Porcelana.
Postales.
Productos farmacéuticos N. P.
Productos químicos N. P.
Productos vegetales medicinales.
Puños y cuellos de camisa (no celuloide).
Quebracho (Extracto de).
Quincallería fina.
Radiografía (aparatos de).
Raiz de jengibre.
Redecillas de algodón.
Regalo de antimonio.
Relojería común.
Relojes (Maquinaria para).
Revólveres.
Recino medicinal (Aceite de).
Rodillos de cobre.
Ropa confeccionada.
Ropa de uso.
Sables.
Sacacorchos.
Escante (Papel).
Seda (Borra y papel de).
Semillitas.
Servilletas.
Sierras.
Sifones y sparklets.
Sillas para montar.
Sillas tapizadas.
Sobres de papel.
Sombreros de fieltro.

Sombreros (Hormas para).
Sombreros para señora.
Sujetapapeles (binders).
Suela curtida en fardos.
Tabaco.
Tacos para billar.
Taflletes (no seda).
Talabartería.
Tapicería (no seda).
Terrjas de visita.
Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas, menos seda.
Tejidos para forros.
Tejidos impermeables y caucho.
Tejidos de punto (no seda).
Teja de alambre (metal amarillo).
Tela espumosa.
Tela de hilo ó algodón.
Teléfono (Aparatos de).
Telegrafía (aparatos de).
Tenacillas para ensanchar guantes.
Terciopelo (no seda).
Termómetros.
Tijeras.
Tinturas.
Tipos de imprenta.
Tirantes (no seda).
Terpería (Objetos de).
Trajes confeccionados.
Trecozas y trencoñas (no seda).
Triciclos.
Trituradores.
Tubos de goma y hule.
Turrón.
Ungüentos.
Uniformes.
Vainilla.
Vajilla de metal blanco.
Valvulas de latón.
Vegetales medicinales (Productos).
Velos ó cirios lebrados ó de fantasía.
Vestidos (no seda).
Viaje y sport (Artículos de).
Vidriería y cristal fino.
Yerbaz.
Yeso (Estatuas de).
Yeso (Imágenes de).
Yute (Artículos de).
Zapatos de goma.
Zamaque.

GRUPO TERCERO

Absca (Cables y cuerdas de).
Abetas (Ocas de).
Abetas (Miel de).
Acetilena.
Acíbar.
Acolchados de algodón.
Acónito (Raz de).
Acordeones.
Adoquines de vidrio.
Aguardiente.
Alambiques de cobre y sus aleaciones.
Alidabas y aldabilias de metal.
Alfombra, incluso las de yute.
Alfombrillas ó felpudos.
Alforjas.
Algodón (Acolchados de).
Almírices de metal.
Almohadones.
Aluminio en panes ó lingotes.
Amargos.
Anfitas.
Anís en grano.
Arendelias de cobre, bronce y latón.
Arendelias de goma.
Arroz de hierro para caudales.
Archivadores (Encuadradores).
Arneses.
Artificios de imitación de bronce.
Azulejos cartón.
Azulejos finos.
Baldosas y becerros en cajas y fardos.
Balanzas de cobre y latón.
Baldosas de cerámica y porcelana.
Balustradas de madera fina.

Bandejas de cobre, bronce ó latón.
Bandejas de madera maqueta ó maderas finas.
Banquetas.
Barrenos y taladros.
Bastones de paseo, paraguas y sombrillas.
Biombos y mamparas (no seda).
Bisagras de cobre, latón y sus aleaciones.
Bitter.
Bolsas y bolsillos de hierro, acero y de pieles ordinarias.
Bronce (Arandelas de).
Caja de hierro para caudales.
Ozjas mortuorías.
Calderas (Desinorustantes para).
Cañizo.
Camiones.
Candeleros y candelabros metal.
Canela.
Cáñamo.
Cedacera.
Cera de abejas.
Cerámica.
Cirios.
Cobre y sus aleaciones (Alambiques de).
Colchones metálicos y mecánicos.
Cominos en sacos.
Composición para rodillos de imprenta.
Coñas en cajas.
Cofia en cascós.
Cordoncillos torzal (no seda).
Cordones.
Correas de transmisión de algodón y cuero.
Cortinas y toldos de lona.
Cria animal.
Cuerda de abacá pita ó yute.
Cuero salados.
Champagne.
Desinorustantes para calderas.
Drogas ordinarias N. P.
Droguetes (Tela de lana).
Embutidos.
Encerados.
Encuadradores (Archivadores).
Esponjas.
Esteras, incluso las de yute.
Estropelia.
Felpudos ó alfombrillas.
Fibra vulcanizada.
Frazadas ó mantas de algodón en cajas.
Galatina.
Ginebra.
Goma (Arandelas de).
Glucosa.
Gotas amargas.
Guarnicionería.
Guitarras (valor hasta 1.000 pesetas por toneleda de fiste).
Hamacas.
Herramientas para zapatero.
Hitador.
Hitazos de algodón y lino (no de coser).
Huata de algodón.
Hule.
Hule para pavimentos.
Impormeables.
Impresos.
Jarcos.
Jerez (Vino de).
Joyería falsa.
Juegos de jardín.
Juguetes (no celuloides).
Latón (Arandelas de).
Legumbres frescas.
Lengüetería de órganos.
Litores.
Litus de acero.
Linoleum.
Lona.
Madera de acacia.
Madera (Bandejas de).
Márga (Vino de).
Maletas y sacos de noche.
Malla de algodón.

Mamparas y biombo (no seda).
Mangos de sombrillas y paraguas.
Mantecas.
Mantequilla.
Maza en barriles.
Melones.
Miel de abejas.
Mochilas.
Monturas para paraguas y sombrillas.
Moscatel (vino de).
Muñecas finas (no celuloide).
Naranjas.
Objetos imitación bronce.
Ocarinas y similares.
Órganos (lengüero para).
Pajitas finas (renzas de).
Palo campécho.
Panas (tejidos).
Papel para cigarrillos.
Paraguas no seda.
Parlamentos (huiles para).
Pelnes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Perlas de vidrio.
Pianos.
Pieles de conejo en balas.
Placas esmalteadas.
Pizarras para mesas de billar.
Placas giratorias.
Plumas comunes.
Polainas.
Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Puños para bastones, paraguas y sombrillas.
Quesos.
Raíz de acónito.
Rancios (vinos).
Recortes de mármol para mosaicos.
Red de algodón para caza ó pesca.
Ropa alquitranada.
Sacos de vino.
Sidra.
Sombreros de lana.
Sombrillas no seda.
Sommiers metálicos y mecánicos.
Suela en fardos.
Tsladros y barrenos.
Tapetes, incluido los de yute.
Telas.
Tela de lana (droguetes).
Telas embreadas.
Telas para empapetar.
Telas para velas y toldos.
Tierra de vino.
Tinturas para cueros.
Toldos de lona.
Tomates.
Tornos.
Torzal no-seda.
Trenzas de paja fina.
Uva fresca.
Velitas.
Vermouth en cajas.
Viaje (sacos de).
Vidrio plano fino.
Vincos finos (Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados).
Zapatería (herramientas de).
Zapatillas.
Zapatos.

GRUPO CUARTO

Abacá en rama.
Abadejo.
Abalorios y cuentas de vidrio.
Accesorios para calderas.
Aceite de almendras.
» de avellanas.
» de cacahuetes.
» de cañamones.
» de castor (no medicinal).
» de coco.
» de colza.
» de linaza.

Aceite de maíz.
» para máquinas.
» mineral lubricante.
» de nuscas.
» de oliva.
» de orujo.
» de palma.
» de semillas de algodón.
» de otras clases.
» vegetal.
Aceritos de hierro.
Aceritos.
Acetato de calcio.
» de hierro.
» de plomo.
» de potasa.
» de soda ó soda.
Aciertos no denominados para uso industrial.
Ácido bórico.
» clínico.
» salicílico.
» tartárico.
Acumuladores eléctricos.
Achioaria.
Adobos para curtidos.
Adequines de madera.
Aeroplanos montados y embalados hasta dos metros cúbicos.
Afrocho.
Aglomerados de carbón.
Aglomerados de corcho.
Agua de azahar.
Aguas gaseosas.
Aguas minerales.
Aguas de tocador.
Agujas para hacer calceta.
Alabidores.
Ajos.
Alambiques ordinarios.
Alcancías de madera, barro ó hierro.
Alcaparras.
Alfalfa.
Alfarería común (hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).
Alforfón.
Algarrobas.
Algues marinas.
Algibes.
Algodón en rama.
Alhucemas.
Almanques comunes.
Almendras.
Almidón.
Almireces de piedra ó cristal.
Almohazas.
Alpergatas.
Alpiste.
Altramujones.
Alubias.
Anchoas.
Anferas de hierro y loza.
Augarillas.
Angulos de hierro y acero.
Antepechos de ventana.
Antorchas.
Anuncios.
Aparatos de hierro para destilar.
Aparatos para gas.
Aperos ó instrumentos de cultivo.
Arados y puntas de arado.
Arandelas de cuero y similares.
Arbejones.
Arenques.
Aros de maderas.
Aros para niños.
Arpilleras.
Arroz en sacos.
Artefactos de estuco.
Artículos de cátamo.
Artículos de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas tonelada flete).
Artículos de hierro esmaltado.
» de hoja de lata.
» de plomo y estafillo.
» de cinc.
Aspas devanaderas.

Astas para banderas y palos similares.
Automóviles (camiones y ómnibus hasta 2 metros cúbicos).
Avellanas.
Avena en sacos.
Azadones y azadas con mango.
Azuelas con mango.
Azúcar en pasta para lavado.
Bacalao en cajas y fardos.
Balanzas y pesos no científicos y no latón y cobre.
Balaustradas de hierro forjado ó fundido.
Balaustradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.
Balaustradas de piedra natural ó artificial.
Barcos de carpintero ó similares.
» de hierro fundido, forjado ó acero.
Bancos de jardín, de madera ordinaria.
Bandejas cartón.
Bandorras (astas para).
Balleras de cine ó hierro esmaltado.
Bariles de madera, desmontados.
» vacíos de hierro ó madera.
Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas tonelada flete).
Bascuñas y sus accesorios.
Bastidores y marcos de ventana.
Batatas.
Batidores para mantequeras.
Bastides vacíos, no cuero.
Baya de saúco.
Bellotas.
Betún.
Bicarbonato de potasa y soda.
Bicarbonato de soda.
Biciclos sin montar.
Bizechos y galletitas.
Bocas de riego.
Bojas de madera.
Bojas de papel.
Bombas.
Bombas para incendios.
Bombas de mano.
Bórax.
Bórico (Ácido).
Borra de algodón.
Borra de lana.
Botellas de hierro para aguas, vacías.
Botones para puertas (Tiradores).
Boyas flotantes.
Bremante (Guita).
Broa vegetal.
Boco en fardos.
Broches y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).
Bojús para escurrideras.
Bojús ordinarias.
Burletes ó guardineras.
Cabezillos.
Cabos de cáñamo.
Cacahuet.
Cajones de hierro (no para cajadales).
Cajas de madera ó cartón vacías.
Cajas de madera desmontadas.
Calderas (según diámetro).
Calderos de hierro.
Caloríferos y estufas.
Camas de hierro.
Canales ó canalones de hierro ó acero.
Canales ó canalones de cinc ó hoja de lata.
Cántaros y porrones ordinarios.
Cáñamo en balas.
Cañas y bambues.
Caparros.
Carbón cok.
Carbón vegetal.
Carbones eléctricos.
Cardo.
Carretes y volcadas.
Carretillas de mano.
Cartoles.
Cartón cuero.
Casas de madera desmontadas.
Cameña.

Oestañas.	Extractos tintóreos (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Lápidas para nichos (no trabajadas).
Catálogos.	Fayancea (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de flete).	Latas vacías.
Caviar.	Ferretería común (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de flete).	Leche condensada.
Oebollas.	Ferrocarriles (Material de).	Legumbres secas no clasificadas.
Cedacería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).	Ferrocarriles (vías portátiles).	Lentejas.
Celuloss.	Fibra de coco.	Levaduras.
Cepillería ordinaria.	Fielte para forros.	Licores comunes en cajas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).
Cera parafina en cajas.	Fierros comunes.	Lija (Papel de).
Cerosina.	Flores de hierro y madera.	Líma ó limón (Zumo de).
Cestería ordinaria.	Flores de hierro y astre.	Línea (Aceite de).
Cerveza.	Fermones.	Lino crudo.
Circulares.	Forrajes.	Linternas.
Ciruelas.	Forros de mola, no cobre.	Loza ordinaria.
Clavijas.	Fosfatos.	Lubrificantes (Aceite mineral).
Cocos.	Frascos de metal ó cristal ordinario (valor hasta 1.000 pesetas tonelada flete).	Lúpulo.
Cocinas económicas y de gas.	Frazadas (Mantas) en fardos.	Mágnesia para industria en barriles.
Coches para niños.	Frijoles.	Maíz en sacos.
Cola.	Frutas en su jugo.	Malla de alambre.
Columpios.	Fruata seca.	Mangos de escobillas y lampazos.
Colleras de yugo.	Fuelles.	Mangos de hachas, martillos, palas y picos.
Compotas.	Fuentes y platos de hierro esmaltado.	Maniqueles de maderas, mimbre ó cartón.
Compuertas.	Furgones y accesorios.	Mantequera y sus accesorios.
Condensadores.	Galletas de mar.	Máquinas (Aceite de):
Confetti y serpentinas.	Galletitas y bizcochos.	> catádoras de algodón.
Confitaría ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Garbanzos.	> para coser.
Conservas pescado y carne.	Gardos.	> refrigeradoras.
Conservas vegetales.	Garruchas (Pollos).	> trituradoras.
Contadores de gas y electricidad.	Gaseosas (Aguas).	> no clasificadas.
Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.	Gatos para levantar peso.	Marfil vegetal (Tagur).
Cordoneillo de yute.	Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Marmolitos de hierro.
Cornetas metal (no cobre, bronce ni latón).	Globos y campanas de vidrio ordinario.	Martillitos con mango.
Coronas mortuorias.	Gretas para curtidos.	Material para cercas (Alambre).
Cortezas de árboles.	Guardañas.	Material para ferrocarriles y puentes.
Crémor tártaro.	Gualdritin (Burlote).	Mechas para lámparas, bujías y velas.
Cribas.	Guadafuegos de chimeneas.	Mimbre (Objetos de).
Crin vegetal.	Guardaventanas.	Minerales (Aguas).
Crisoles de tierra refractaria.	Gujarras en sacos ó barriles.	Moldes y papel estano.
Cristalería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).	Guisantes.	Molduras de yeso comunes.
Cubos y cubetas de zinc, hierro galvanizado ó madera.	Guita (Bramante).	Molduras no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Cucharones ordinarios.	Habas secas.	Molinillos de café.
Cuerdas de alambre y cáñamo.	Habichuelas en sacos.	Molinos de viento y sus accesorios.
Cuerdecita Bramante.	Hachas con mangos.	Montacargas (Ascensores).
Cunas.	Habilas y broches comunes.	Morteros piedra ó mármol.
Cuffietas y barrilletes vacíos.	Heces de vino.	M. staza.
Chimeneas (guardafuegos).	Heladoras.	Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de flete).
Chocolate (no bombonería).	Heno.	Muebles para jardín (madera ó hierro).
Chufas.	Herboristería.	Muelles de alambre para cama.
Dátils.	Hierro (Angulos de):	Muñecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Depósitos de hierro ó cemento armado.	> (Acciato de).	Negro humo.
Desperdicios de algodón.	> (Balustradas de).	Nueces.
de lana.	> (Bandejas de).	Oleina en barriles de hierro.
de yute y cáñamo.	> (Barriles vacíos de).	Ollas y pucheros de hierro y acero.
Devanaderas (aspas).	> (Cajas de).	Orégano.
Dextrina.	> (Canales de).	Ornjo de uva.
Discos para señales.	> esmaltado (Artículos de).	Osiras.
Duelas y fondos para barrilería.	> (Fierres de).	Píbilo de algodón.
Embalsajes de madera desarmados.	> forjado y fundido. (Balconajes de).	Pajaros.
Encuertidos.	> forjado y fundido. (Bancos de).	Paja prensada en balas.
Envoltorios ó forros para tubos de cañería.	> (Ollas y pucheros de).	Pájaros (Janas para).
Escaleras de mano.	> (Radiadores de).	Pintagomas de mola ordinario y esmaltadas.
Eacobas de palma y brezo.	> (Rejas y rejados de).	Pales de hierro ó acero con mango.
Escudilllas y tazones comunes.	> (Retortas de).	Palma (Aceite de).
Esculturas de yeso, piedra y tierra cocida.	> trabajado (no maquinaria).	Pan.
Escupideras comunes.	Higos secos.	Pan de órnijo.
Esparto.	Hilazas de cáñamo ó yute.	Papel de colores.
Espesos de mano ordinarios.	Hilo telegráfico y telefónico (no de cobre).	> de lija y esmeril.
Espuertas (capazos).	Hoces (Sogadoras).	> pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estantería de madero (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Hoja de lata labrada.	Parafina vegetal.
Estatilo (Artículos de).	Horcas, horquillas y horquetas.	Pasta.
Estatuas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Hormas para calzado.	Pastas para sopa y alimenticias.
Esteras de fibra de coco.	Instrumentos agrícolas.	Patatas.
Esteras y estorillas de paja ordinaria.	Jamonés en cajas ó barriles.	Pedernal.
Estopa.	Jarabas no medicinales, en cajas.	Pescado seco ó salado.
Estropajos.	Janlas para pájaros.	Pieles en bruto.
Estufas de gas.	Juguetes, no osmílico (valor hasta 1.000 pesetas tonelada flete).	Pimentón.
Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Lampazos barrer y lavar.	Pimienta.
	Lana (Borras y desperdicios de):	Pimientos.
	> en bruto.	Pipas de barro, madera ó yeso.
	Lápices y pizarrines para pizarras.	

Plquetas con mango.
 Platos de metal ordinario esmaltado.
 Plomo (Acetato de).
 Poleras y garruchas.
 Polvos de arroz.
 » para curtidos.
 Portones de barro (Gántaros).
 Portabotellas.
 Pester.
 Postigos.
 Preñas de copiar.
 » de imprimir.
 Pucherones de hierro y acero (Ollas).
 Puentes (Material para).
 Puertas de madera ordinarias.
 Puntas de arado.
 Quincallería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Radiadores de hierro.
 Raíz de regaliz en fardos.
 » de otras plantas.
 Rastros y rastrillos para agricultura.
 Rayos de ruedas de madera.
 Red de alambre.
 Refrigeradoras (Máquinas).
 Regaliz (Raíz y extracto de).
 Rejas y Rejados de hierro y acero.
 Remos.
 Resina empaquetada.
 Resortes de alambre.
 Retortas de hierro ó arcilla.
 Rodillos y tambores.
 Sacos vacíos de lino ó cáñamo.
 Sacos vacíos de yute.
 Sales de anilina.
 » de magnesia ó cal.
 Salsa de tomata.
 Salvado (Afrecho).
 Sandalias comunes.
 Sardinas en cajas ó tabales.
 Sarmientos.
 Sartenes.
 Segadoras mecánicas.
 Separadores (Aisladores).
 Serpentinas y Confetti.
 Serrín de corcho.
 Serrín de madera y similares.
 Setas.
 Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Soda.
 Sombreros de paja.
 » para señoras, no adornados.
 Sommiers metálicos.
 Tambores ó cilindros de hierro ó acero, vacíos.
 Tanno.
 Tanques de hierro ó acero.
 Tapioca.
 Tarjetones y letreros.
 Tartárico (Ácido).
 Tazones y escudillas comunes.
 Tejas de cerámica.
 Tela de alambre (de hierro galvanizado).
 Tela de esmerill.
 Telares.
 Telas metálicas (no metal amarillo).
 Tintas.
 Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Tiradores para puertas.
 Tiza.
 Torcidas de azufre.
 Tornillos para bancos de carpintero ó cerrajero.
 Trapos en fardos.
 Travesaños.
 Trenzas de paja comunes.
 Triciclos sin montar.
 Tripas para embutidos.
 Trituradoras (Máquinas).
 Troncos y trozos de madera comunes.
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento.
 Utensilios comunes de cocina, de hie-

trofundido, esmaltado y hoja de lata.
 Vagones y vagonetos.
 Vegetales.
 Velocígrafos.
 Vermouth en barriles.
 Vías portátiles Decouville.
 Vigas de madera.
 Vinagre en cajas y barriles.
 Viños comunes en cajas y barriles.
 Virutas.
 Vitrinas vacías.
 Yeso (Molduras de).
 Yugo (Colleras de).
 Yute en bruto.
 Zapapicos con mango.
 Zapatería (Herrajes para).
 Zinc (Artículos de).
 Zinc (Canales y canalones de).
 Zuecos.
 Zumo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO

Por cubicación.

Abonos químicos (no contumaces ni orgánicos).
 Batería ordinaria de cochina.
 Botellas comunes vacías.
 Cacharrería de barro, ordinaria.
 Cartón en hojas.
 Cartón para encuadernaciones.
 Corkio en planchas y en balas.
 Corcho en tapones.
 Damajuanas vacías.
 Encuadernaciones (Cartón para).
 Espino artificial.
 Fundas de peja para botellas.
 Madera ordinaria en bruto para construcción.
 Máquinas agrícolas.
 Papel de embalar.
 Papel de estreza.
 Papel de imprimir en rollos ó balas.
 Papel de pasta de madera y paja.
 Tapones de corcho y madera.
 Tela de embalar.
 Vajería ordinaria (de vidrio).
 Vidriería hueca común.

GRUPO QUINTO

Por 1.000 kilogramos (1).

Acero en barras envasado en cajas.
 Adoquines de piedra.
 Alambre de hierro y acero.
 » ordinario para cercas, telas metálicas y telégrafos.
 Albayalda.
 Aldayatas de hierro ó acero.
 Aldabas y aldabilas de hierro y acero.
 Almaciga.
 Almagro.
 Alumbre.
 Ancoras.
 Anillos de hierro y acero.
 Antimonio (mineral de).
 Arandelas de hierro, acero y cinc.
 Arcilla.
 » refractaria.
 Arma para fabricar vidrio.
 Arco de hierro y acero para ruedas.
 Arsenico en cascós.

(1) Las mercancías comprendidas en este grupo, se tarifaran por peso sólo para aquellos destinos servidos directamente por los buques de la Compañía Transatlántica, quedando a opción de la misma el admitirlas por peso ó volumen para aquellos destinos que sirve indirectamente por combinación con otras Compañías.

Asfalto.
 Azadones y azadas sin mango.
 Azúcar de pilón y cuadrillo.
 Azúcar en polvo y en cajas.
 » en sacos.
 Azuelas sin mango.
 Azufre.
 Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Balas para armas de fuego.
 Baldosas de loza, cristal y mármol.
 » de piedra, cemento ó hidráulicas.
 Bandas ó prescitos de hierro.
 Barillas de hierro ó acero.
 Barita.
 Barra para hornos.
 » de acero envasadas en cajas.
 » de hierro y acero en atados.
 Barrenos para minas.
 Barro refractario.
 Bisagras de hierro y acero.
 Blanco de España.
 » de cinc.
 Bocados de hierro ó acero.
 Bronce en bruto.
 Cables metálicos.
 Cadenas de hierro ó acero.
 Cal.
 Cápsulas metálicas para botellas.
 Carne salada.
 Cartón en paños.
 Ceada en sacos.
 Cemento.
 Centeno.
 Cereales en sacos.
 Cerraduras de hierro y acero.
 Clavos de hierro ó acero.
 Colores sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Columnas de hierro.
 Cumbres de hierro para tejados.
 Dílamos y accesorios.
 Durmientes de hierro y acero.
 Ejes para carruajes.
 Esmerill.
 Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estantería de piedra.
 Estilo en barras, lingotes y hojas.
 Estatuas de hierro fundido (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estearina.
 Estriás de hierro ó acero.
 Estribos de hierro ó acero.
 Féculas.
 Granito en bruto.
 Grasas en barriles.
 Hachas sin mango.
 Harina de almidón.
 » de avena.
 » de cereales.
 » de maíz.
 Harinas en sacos ó barriles.
 Herraduras para caballerías.
 Herramientas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Hierro y acero forjado.
 » galvanizado.
 » en planchas y barras.
 » (arandelas de).
 » (aros de).
 » (bandas ó prescitos de).
 » (barra y lingotes de).
 » (clavos de).
 » (columnas de).
 » (cumbres para tejados de).
 » (durmientes de).
 » (estriás de).
 » (fácetas ó vigas de), según largo.
 » ondulado y galvanizado.
 » (planchas y planchitas de).
 » (puertas de).
 » (rreyeras de).
 » (vigas y viguetas), según largo.
 » (viejo).
 Hoja de lata en planchas.

Hojas de hierro.
Hornos desmontados y hornillos de hierro.
Jabón común.
Jáconas de hierro ó acero (según largo).
Ladrillos embalados.
Ladrillos embalados para limpieza.
Ladrillos embalados refractarios.
Lingotes de hierro ó acero.
Loestas en cajas.
Masilla.
Masa (barina de).
Mármol en bruto y en tablas.
Mármol granito ó en polvo.
Martillaz sin mango.
Metal para ferros (no de cobre).
Minerales.
Minio.
Moldes de hierro y acero.
Moscitos hidráulicos, piedra ó cemento.
Muiecas de esmeril.
Ocre.
Palancas de hierro.
Palas de hierro sin mango.
Pararrayos (barras de).
Parrillas de hierro.
Pastas y polvos para pulir.
Perdigones.
Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó acero.
Puntas de hierro.
Piedra ganito ó artificial en bruto.
Piedra en bruto.
Piedras de afilar.
Piedras de molino (muelas).
Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Piquetas sin mango.
Plarras artificiales y de cemento.
Pizarras para escribir y para tejados.
Planchas de cinc.
Planchas y planchitas de hierro ó acero.
Pomos.
Pomo en hojas.
Pomo en lingotes.
Pomo (tubería de).
Polvo de cinc en barriles.
Puertas de hierro ó acero.
Puntales de hierro.
Puntas de París.
Raíles de hierro ó acero (según largo).
Rays de ruedas de hierro ó acero.
Remaches de hierro ó acero.
Resortes de hierro ó acero para coches.
Romanas y sus pases.
Roscos de hierro ó acero.
Ruedas y ejes de hierro ó acero.
Sagú (barina de).
Salazones en cajas y barriles.

Sel santoníaco.
Sel común en sacos.
Sel piedra.
Sel en cajas y barriles.
Talgo en hojas.
Tagas de legumbres.
Tojas de hierro embaladas.
Tierra de porcelana.
Tierras para industria.
Tierras para limpiedad.
Tierras para pinturas.
Tierras refractarias.
Tocino salado.
Tornillos de hierro ó acero.
Traviesas de hierro ó acero.
Troqueles para minas.
Tubería de hierro astillado (según diámetro y largo).
Tubería de hierro y acero, según diámetro y largo.
Tubería de plomo.
Tuerces de hierro y acero.
Válvulas de hierro y acero.
Vaselina en barriles.
Verjas de hierro.
Vidrio plano ordinario.
Vigas y viguetas de hierro ó acero.
Yeso en sacos ó barriles.
Yanques.
Zarpichos sin mangos.
Zinc (Blanco de).
Zinc en hojas y en polvo.
Zinc (Planchas de).
NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

Condiciones generales para el transporte de mercancías

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen á opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso, ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera á su juicio entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta la mercancía que, por su naturaleza ó dimensiones requiera tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso,

medida ó valor de las mercancías con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en las mismas y aquellas bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, eléndoles aplicables las condiciones que rijen para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior a 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa p. r. dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder — tanto al embarque como al desembarque de las mercancías— á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, denuncias y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiere embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa, representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

(Sigue línea núm. 2.—Buenos Aires.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Especiales.

Dado apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y enplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10S15

ACEBAL JUÁREZ, David; natural de la parroquia de Barneuets, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años, hijo de Ramiro y Mónica; domiciliado últimamente en Santurio; procesado por hurto de una vaca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón.

9715

10S16

ALBAREDA CANALS, Antonio; hijo de Antonio y María, natural de Martorell (Barcelona), de estado casado, profesión marinero, de treinta y ocho años, estatura alta, complejión buena, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente y boca regulares, color sano, barba poblada; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona. Teniente de Navío D. Antonio María Villalón, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.—Barcelona, 22 de Julio de 1913. El Juez instructor, Antoni M. Villalón.

JM—1887

10S17

ALONSO SOLARES, Modesto; hijo de Manuel y Ricarda, de estado soltero, profesión marinero, de veintitantos, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba nuda, color bueno; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por falta a concentración para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón, Teniente de Navío D. Garrido Bustillo Rodríguez.—Gijón, Agosto de 1913.—Garrido Bustillo Rodríguez.

JM—5801

10S18

ALVAREZ GARCIA, Jesús; natural de Santa María del Mar, Ayuntamiento de Castellón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión fundidor, de veintidós años, estatura 1,638 metros; domiciliado últimamente en Santa María del Mar, provincia de Oviedo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El

segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López. — JM—5912
10S19

ALUJA N., Francisco; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por lesionar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9704

10S20

ALVAREZ SANCHEZ, Leonardo; natural de Gijón, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión cocedor, de veintiún años, estatura 1,595 metro; domiciliado últimamente en F. M. Pérez, número 5, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza. Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López.

JM—5908

10S21

ANGLADA PONS, Miguel; hijo de Narciso y Francisca, natural de Aiguaviva (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Riudellots (Gerona); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Mallorca, número 13, D. Alvaro León Ruiz, de guarnición en esta Plaza.—Dado en Valencia a 28 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Alvaro León.

JM—5881

10S22

BALDOMIR TRILLO, Luis; hijo de Manuel y Josefina, natural de Oza, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo negro; color del rostro bueno, vista pantalón claro, chaqueta negra y zapatos negros; domiciliado últimamente en Eiria-Oza; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Coruña.

9709

10S23

BARBEITO PONTE, Andrés; vecino de San Vicente de Vigo en Corral; procesado a causa por lesiones; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Coruña, con objeto de ser indagado.

9710

10S24

BOENTE SOTO, Modesto; hijo de José y Pilar, natural de Pontevedra, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,891 metros; domiciliado últimamente en Vigo; propietario de Pontevedra; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia, 25 de Osballerfa, D. Antonio Borrás Borrás, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 26 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Borrás.

JM—5894

10S25

BOIX DEL HIERRO, Santiago; hijo de Ciricio y de Elvira, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de diecisiete años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, claros, cara nariz y boca regulares;

domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por delito de estafa; comparecerá, en término de sesenta días, ante la Audiencia Provincial de Ávila, cuyo individuo se encuentra en libertad provisional por dicha causa.

9700

10S26

BORNONS ARIAS, Santiago; hijo de Manuel y de Emilia, natural de Comillas, de estado soltero, profesión inscrito de marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no haberse presentado para ingresar en servicio activo de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, de la Comandancia de Marina de Santander, Teniente de Navío de la Armada, D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez.—Santander a 22 de Julio de 1913. Quirino Gutiérrez.

JM—5878

10S27

BURRO ARBUSS, Ramón; hijo de Sebastián y Orosa, natural de Sigües, provincia de Zaragoza, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poas, barba regular, color sano, frente regular, tiene en el rostro huellas peculiares de la viruela; apercibido últimamente en Sigües. Juzgado de primera instancia de Sos (Zaragoza); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, D. Félix Pastor Torres, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Naca, 28 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Félix Pastor.

JM—5902

10S28

CANELA RECASENS, José; natural de Pla de Cabra (Tarragona), soltero, profesión mecánico, de veinte años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Industria, número 263, baje; procesado por desórdenes públicos; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción de Alarcón, de Barcelona, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

9703

10S29

CASTELO LAREO, Román; hijo de Vicente y de Manuela, natural de Pilón, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Pilón, Ayuntamiento de Carbón (Pontevedra); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez Instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Juan Urbano Palma, en la Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el plazo señalado.—Coruña, 26 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Urbano.

JM—5893

10S30

CASTRO BENITEZ, Juan; natural de Grezalema, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión del campo, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Grezalema, provincia de Cádiz; procesado por la falta grave de primera deserción siempre; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Pedro Peña Salas.—Córdoba, 28 de Julio de 1913.

El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Pece Salas. JG—5889

10831

CÁSTRO PAZ, José Martí; hijo de Francisco y Bernarda, natural de Maldón, de estado soltero, profesión del comercio, de veintiún años, de estatura 1,647 metros; domiciliado últimamente en Maldón, Ayuntamiento de Idem (Coruña); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Juan Urbano Palma, en la Coruña; bajo apercibimiento, de ser declarado rebeldé, si no compareciese en el plazo señalado.—Coruña, 23 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Urbano. JG—5896

10832

CLAVIJO PUIG, Rafael; natural de Madrid, de estado casado, profesión marinero, de veintiocho años, hijo de don Aureliano y de D. Cayetana; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por ésta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

9725

10833

CONDE RODRIGUEZ, Benjamín; hijo de Gervasio y Bonata, natural y vecino de Genestosa, Ayuntamiento de San Emilio, Juzgado de primera instancia de Marías de Perodos, provincia de León, de veinticinco años, de estado soltero, profesión labrador, de estatura 1,690 metros, del Reemplazo de 1912, por el Ayuntamiento de San Emilio; domiciliado últimamente en Genestosa, y en la actualidad en Ignorado paradero; procesado por falta a concentración en la Caja de León; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez Instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Leandro Gordo Maroto, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebeldé.—Valladolid, 26 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez Instructor, Leandro Gordo Maroto. JG—5875

10834

CRUZ OROMINAS, Melchor; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marmolista, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sidurní, 18, segundo; procesado por delitos públicos; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebeldé. 9702

10835

DARRIBA SALGADO, Manuel; hijo de Antonio y Josefina, natural de Guldrid, Ayuntamiento de Fiel, partido de Lugo, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en Guldrid; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el segundo Teniente, Juez Instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. José Ensoñat Soler, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebeldé.—Ferrol, 8 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Ensoñat. JG—5900

10836

EIZAGUIRRE HACOZABIA, Julián; hijo de Patricio y Leonarda, natural de Za-

rañez (Guipúzcoa), de estado soltero; profesión cochero, de veintidós años; procesado por el delito de deserción; comparecerá ante el señor Juez instructor don Ismael Norzagaray, Comandante de Caballería, residente en Burgos, calle de San Juan, número 17, principal, en el término de treinta días.—Burgos, 27 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ismael Norzagaray. JG—5886

10837

ESPINEDO ALVAREZ, José Balarmiño; natural de San Félix, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en San Félix; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López. JG—5907

10838

FERNANDEZ ALONSO, Juan Grisobravo; hijo de Manuel y Lucila, natural de Cabeza, provincia de Valladolid, de estado soltero; profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,661 metros; domiciliado últimamente en Coruña, calle del Orzán, número 190; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia.—Valladolid, 31 de Julio de 1913.—El Juez Instructor, Casarao Tejedo. JG—5876

10839

FERNANDEZ COLUMPIO, Antonio; de treinta y siete años, profesión consiliario, natural y vecino de Sevilla, calle de Castilla, número 24, del barrio de Triana; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuentidueña de Tajo, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Ejecución Criminal, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los Boletines Oficiales de esta provincia, de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, con el fin de constituirlo en prisión, en la causa que se le sigue por estos de dulces a Rafael Peña Castillo, con el número 61 de 1912, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebeldé. 9714

10840

FERNANDEZ GARCIA, José; natural de Prado, Ayuntamiento de Tororga, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintiún años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López. JG—5909

10841

FERNANDEZ GARCIA, Ramón; natural de Babes, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de estado soltero, oficinajudador, de veintiún años, estatura 1,665 metros; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique

López Aparicio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López. JG—5910

10842

FERRER CIFRE, Miguel; hijo de Miquel y María, natural de Aloudius (Baleares), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años; cuyas señas personales son: cuerpo alto, ojos, cejas y pelo castaños; frente nariz y boca regular, y color moreno; domiciliado últimamente en su pueblo natal, calle la Roca, número 11; procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Navío D. Juan B. Bover Dotrés, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta Plaza.—Alicante, 19 de Julio de 1913.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Juan B. Bover. JG—5882

10843

GALLEGO RODRIGUEZ, Antonio María Juan de Santa Catalina (a) el Polla; de cuarenta y seis años, natural y vecino de Llerena, hijo de Agustín y Granada, casado con Granada Aznar, de oficio jornalero; procesado en causa número 62 de 1911, por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Llerena, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de constituirlo en prisión. 9719

10844

GARCIA, Agustín; natural de Mojácar, provincia de Almería; procesado por ésta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

9723

10845

GARCIA GONZALEZ, Manuel; natural de Cerecete (Corvera), Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Cañizares (Corvera), provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez Instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López. JG—5905

10846

GONZALEZ, Antonio; madre del inscripción del trozo de Santander Justo Sánchez González; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado especial de Marina de Santander, para declarar en causa por no haberse presentado para ingresar en servicio, contra su expresado hijo, instruido por el Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, don Alfredo Nárdiz y Uribarri.—Santander, 21 de Julio de 1913.—Alfredo Nárdiz. JM—5871

10847

GONZALEZ CALZON, Ricardo; hijo de José y María Antonia, natural de Castro, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, estatura 1,663 metros; domiciliado últimamente en Navia del Rey, provincia de Valladolid; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor,

tor, del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, D. Segundo Revilla Rilova, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 24 de Julio de 1913.—El Juez instructor, Segundo Revilla.

JM—5892

10848

GONZALEZ SANTOS, Antonio de; hijo José y Manuela, natural de Nava de Francia (Salamanca), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, estatura 1,688 metros; domiciliado últimamente en Sein Montos (República Argentina); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor, del primer Teniente, Juez instructor, del 6.^o Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. José Sanz Gómez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Valladolid, 22 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sanz.

JM—5877

10849

GONZALEZ ZÁRATE, Concepción; hija de Pablo e Igacia, natural de Madrid, de estado soltera, profesión prostituta, de veintitrés años; domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número 43, piso cuarto; procesada por desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

9721

10850

GUEVARA LOPEZ, Narciso; hijo de Pedro y Alfonso, natural de Enmedio, de estado soltero, profesión inscrito de marinero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander, 23 de Julio de 1913.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Quirino Gutiérrez.

JM—5870

10851

HERRERO EZEIZA, Enrique; hijo de Estanislao y Mónica, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, sus señas: pelo, cejas y ojos castaños; nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, número 56; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Batallón Cazadores de Arapiles, número 9, D. Nicolás García Barcina, de guardia en Ceuta, debiendo tener presente que de no verificarlo será declarado rebelde, perdiendo el perjuicio que haya lugar.—Ceuta, 27 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nicolás García.

JM—5891

10852

IGLESIAS VAZQUEZ, Rosalio; hijo de Manuel y Manuela, natural de Carracedos, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de estado soltero, oficio cantero, de veintidós años, estatura 1,686 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Carlos Bermúdez Manduit, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

JM—5892

Coruña, 23 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Bermúdez.

JG—5897

10853

JASPE VAZQUEZ, Salvador; hijo de José y Juana, natural de Oza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo negro, color del rostro bueno, visto traje de paño castaño, calza botas negras y cubre gorro; domiciliado últimamente en Elvis (Oza); procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Coruña.

9708

10854

LOPEZ GARCIA, José; Administrador principal de Loterías de Coruña, número 2; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por malversación de fondos públicos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Coruña.

9707

10855

LOPEZ PEREZ, José; hijo de Antonio y de María, natural de Poso, Ayuntamiento de Carvantes, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,840 metros; domiciliado últimamente en Poso, provincia de Lugo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 24 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez.

JM—5898

10856

LOUREIRO LINARES, Antonio; hijo de Domingo y de Juana, natural de Orcadea, Ayuntamiento de Idam, provincia de Coruña, de veinticuatro años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Montevideo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Carlos Aranguren Roldán, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 24 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Aranguren.

JM—5899

10857

MAGDALENA CORTINA, Nobuismo de; hijo de Víctor y de Perfecta, natural de San Martín, Oviedo, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en Gavirón, Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. José Sanz Gómez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Valladolid, 22 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sanz.

JM—5874

10858

MARIN REYES, Manuel; natural de Ecija, hijo de Antonio y Encarnación, estado viudo, profesión albañil, de cincuenta años, vecino de Ecija, en el Cerquedo de la Misericordia, con instrucción y antecedentes penales; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Tintoreros, número 31; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción de Ecija, sito en la calle de Cánovas del Castillo, número 29, de Ecija, para constituirse en prisión.

9712

10859

MARTIN ANGULO, Francisco; de veintiséis años, natural de Las Palmas, vecino de ésta, estado soltero, profesión taxista, hijo de Francisco y de Jesusa, de color blanco, pelo castaño, ojos pardos, tiene estatura regular y visto el estilo del paño; procesado en causa número 198 de 1907 por hurto, se constituirá en prisión en la Cárcel del partido, dentro del término de diez días de publicada la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Triana, Las Palmas.

9718

10860

MATA CARRILLO, Antonio; natural de Casariche, viviendo en Casariche, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Baltasar y de Francisca; sus señas: pelo castaño, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, franta regular; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, don Eduardo Saavedra Caballé, en el Cuartel de Cabrerizas Altas, Melilla.—Melilla, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Saavedra.

JM—5904

10861

MENENDEZ CALZON, Eusebio; natural de Almuñécar, Ayuntamiento de Idam, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Almuñécar, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principio, número 3, D. Enrique López Aphricio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López.

JM—5906

10862

MIRALLES, Juan; natural de Huesca, de cuarenta años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por contrabando; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarranzas, de Barcelona, con apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

9701

10863

MOYA VALVERDE, Pablo; natural de La Roda (Albacete), hijo de José y de Isabel, de este casado, profesión corredor de comercio, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 130, principal; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento, de no verificarlo, de ser declarado rebelde.

9720

10864

MURUAGA E IRULA, Gabino; natural de Bermeo, de estado soltero, profesión pescador, de veinte años; domiciliado últimamente en Bermeo; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante este Juzgado de Marina de Bermeo.—Bermeo, 26 de Julio de 1913.—El Juez instructor, Eugenio Escrivá.

JM—5893

10804

OLEA SANCHEZ, José (e) Almendrita; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

9724

10805

PALOMAR TORRES, José; hijo de José y de Dolores, natural de Molinos, provincia de Teruel, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años, cuya señas personales y particulares son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba cerrada, boca regular y picado de viruela, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Molinos (Teruel); procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel F. Llorente; Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la tercera Región, en Valencia.—Valencia, 24 de Julio de 1913. El Capitán, Juez instructor, Manuel F. JG—5879

10806

PEÑAFIEL NAVARRO, Mariano; natural de Aragón (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante, Juez, D. Luciano Garriga del Villar, del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, en los Cuartellos de Jaime I, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID.—Barcelona, 28 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Luciano Garriga. JG—5888

10807

PEREZ MANUEL, Antonio; natural de Zaragoza, de estado viudo, profesión labrador, de cincuenta años, hijo de Ciricio y María; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9705

10808

PEREZ VALDES, Valentín; natural de Rodes, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,608 metros; domiciliado últimamente en Rodes, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López. JG—5913

10809

PICALLO GARCIA, Román; hijo de Juan y Teresa; natural de Cuntis, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,821 metros; domiciliado últimamente en Cuntis, provincia de Pontevedra; procesado por falta a la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Oficial tercero de la octava Comandancia de Tropas de Intendencia, D. Antonio Domínguez Martínez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del plazo que se le señala, a contar de la

fecha de la publicación de la presente, será declarado rebelde.—Cerdeña, 22 de Julio de 1913.—El Oficial tercero, Juez instructor, Antonio Domínguez.

JG—5895

10810

PRADO GONZALEZ, José; natural de Caseras, Ayuntamiento de Soto del Barco, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Caseras, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López.

JG—5911

10811

RETOLAZA Y ATECA, Francisco; natural de Busturial, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años; domiciliado últimamente en Busturial; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juzgado de Marina de Bermeo.—Bermeo, 26 de Julio de 1913.—El Juez instructor, Eugenio Becerra. JM—5884

10812

RIESGO FEITO, Constantino; natural de Buscabrero, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,615 metros; domiciliado últimamente en Buscabrero, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López. JG—5914

10813

RODRIGUEZ FELGUERA, Vicente; hijo de Casimiro y Eugenia, natural de Fuentes, provincia de Oviedo, de estado soltero, oficio jornalero, de veintiún años, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5º de Caballería, D. Jesús Varo Castro, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el Cuartel Conde Ansúrez.—Valladolid, 30 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Varo. JG—5878

10814

SAAVEDRA ZAPICO, Nicomed; hijo de Ramón y de María, natural de Piñeres, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, de estatura 1,545 metros; domiciliado últimamente en Piñeres, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez Instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Miguel Arredondo Lorza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 28 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Arredondo.

JG—5903

10815

SAEZ YUBA, José; hijo de Hipólito y de Justa, natural de Guadalajara de es-

tado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle de Juan de la Hez, número 12; procesado por estar en comparecencia, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

9722

10816

SANCHEZ, Gregorio; padre del inscripto del trozo de Santander Juan Sánchez González; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado especial de Marina de Santander, para declarar en causa por no haberse presentado para ingresar en servicio contra su expresado hijo, instruida por el Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, don Alfredo Nárciz y Uriarte.—Santander, 21 de Julio de 1913.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Alfredo Nárdiz. JM—5872

10817

SANCHEZ MIRAS, Juan; hijo de Andrés y de Dolores, natural de Aguilas, provincia de Murcia, de veintidós años, de estado casado, profesión jornalero, vecindando en Aguilas, a quien se le intrujo expediente por faltar a concentración a la Caja de Reclutas de Lorca; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Naranjo Moreno, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 38, en Cartagena.—Cartagena, 25 de Julio de 1913. El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Naranjo. JM—5880

10818

SANS EXPOSITO, Tomás; natural de esta ciudad, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción (Barcelona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9706

10819

TABERNER BOIX, Rafael; hijo de José y de María, natural de San Félix de Buxalleu (Gerona), de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Arbucias (Gerona), procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Mallorca, número 13, D. Álvaro León Ruiz, de guarnición en esta Plaza.—Dado en Valencia, a 28 de Julio de 1913. Álvaro León. JM—5930

10820

TABUNOA GRACIA, Miguel; natural de Albeta, de estado casado, profesión jornalero, hijo de Simeón e Inocencia, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Ildefonso, número 4; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para ser reducido a prisión acordada por la Audiencia de dicha capital.

9697

10821

TORRES CAMPOS, Segundo; hijo de Segundo y de María, natural de Cerezo de Río Tirón, Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor,

tor, del Regimiento Infantería de San Martín, número 44, D. Antonio Díaz Huidobro, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Burgos, 26 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Díaz.

JG—5885
10882

VALEÑA FERNANDEZ, Rosendo; hijo de Manuel y de Josefa, natural del Ayuntamiento de Fozos, provincia de Pontevedra, de oficio carpintero, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,587 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Segundo Rivas Verderal, residente en la Plaza de Santiago (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 26 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Segundo Rivas.

JG—5970

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de diligencias para la busca y ocupación de una yegua, rebaña española, pelo castaño obscuro, corrada, de altura 1,33 metros, tiene la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga derecha, letra A, tiene lunares blancos en la cruz y cuello y en los costillares, y dos cerquillos blancos en la caña de la manadecrocha, dicha yegua fué sustraída en la noche del 10 al 11 de Agosto último, juntamente con su cría mular de tres meses de edad, pelo castaño obscuro, del prado sito en el pueblo de Cortos, anejo de Tolbrón, donde las tenía poniendo Catarina Palomo Jiménez, y en el caso de ser halladas, las remitan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Avila a 10 de Septiembre de 1913.—Carlos Usano.—El Secretario judicial, P. H., José Luis Guillén.

JO—10368

BILBAO—CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Mariano Aguilar y Torres Vildósola, Juez municipal del distrito del Centro, de esta villa, sito en la calle Viuda de Epalza, número 11, segundo, en funciones del de primera instancia del mismo, en autos juicio declarativo de menor cuantía, instados por D. Bernardo Serrano y Castrillo, representado en forma por el Procurador de estos Tribunales D. Nicolás Espinosa y Bárcena, contra D. Pantaleón N. y don Pablo Oquiza, vecinos de Oviedo en el año 1901, y contra cualquier otro partícipe o copropietario de la mina de hierro denominada Cotadonga, sita en Riega de los Abencantaderos, término de Vizcaya, Concejo de Páez, en la provincia de Oviedo, registrada al folio 101 vuelto del libro correspondiente de la Jefatura de Minas de dicha provincia, en solido que se declara que aquellos demandados están obligados a optar entre pagar la

suma que se les reclama por caída de superficie o renunciar á su participación en el dominio de la mina, se emplaza por la presente á dichos demandados para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que en Derecho habiere lugar, días que serán contados desde el siguiente al en que tengí lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Bilbao, 11 de Septiembre de 1913.—El Secretario, P. A. del Licenciado Martínez, Isidro Sorti.

X—1871

LEDESMA

D. Lucio Checa Paniagua, Juiz de primera instancia de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de dominio de siete piernas y media de yugada de terreno de labor, pasto y monte, del término proindiviso de Porqueriza, distrito municipal de Mata de Ledesma, que linda: al Norte, con el término de este pueblo; Sur, con los de Sagos y Garcigrande; Este, con los de Pezas de Mondar y Rollán, y Oeste, con los de Gejo de Diego Gómez y Berrocal de Padorno, cuyo término se considera mentalmente dividido en 15 yugadas, seis á su vez, en cuatro cuartos y cada cuarto en cuatro piernas, que pertenecen y pertenecieron á D.ª Carolina Martín y Martín, esposa de D. Vicente Fernández del Campo, vecinos de Mata de Ledesma; á D. Fernando León Iglesias, y por fallecimiento de éste á sus herederos, D. Gaspar Alba y León, D.ª María del Pilar y D.ª Francisca León y Muñiz, esposa respectivamente, de don Fernando Domínguez Zaharra y D. Romualdo Sánchez Velasco, vecinos de Salamanca; D. José León y Muñiz, vecino de Madrid, y D.ª Justina León y Muñiz, esposa de D. Joaquín Muñiz y Oñate, vecinos de Llodio (Alava); D. Isidro Bellido del Pozo, vecino de Salamanca; á D. Mataco Ramos y su esposa y D. Antonio Martín, cuyos domicilios no constan; á D. Alejandro Azpíroz, vecino de Madrid; á doña María Palomino y Montoya y D. Manuel Espinosa y Palomino, vecinos de Zamora; á D.ª Eugenia Hernández, vecina de Porqueriza; á D.ª Emilia y D. Bernardo Hernández, vecinos de Porqueriza; á D.ª María Mercedes Benito Martín, de dicha vecindad, y D.ª Consuelo Hernández Saravia, esposa de D. Mariano Tapia López, vecinos de Ledesma, y sobre una pierna y 75 cuartímos de otra de las siete y media expresadas pesa y un gravamen de 3.754 pesetas de un crédito á favor del D. Isidro Bellido del Pozo, y un cuarto ó cuatro piernas fué adquirido por don Baltasar Martín Domínguez, durante su matrimonio con D.ª María Teresa Martín, por cesión que le hizo D. Fernando León Iglesias, comprometiéndose el D. Baltasar, caso de ensayar tal participación, á avisar al D. Fernando y sus herederos para que se pudieran adquirir, si les conviniera, con preferencia á los demás, he acordado, á los efectos de la regla 2^a del artículo 400 de la ley Hipotecaria reformada, se haga saber á expresados sujetos y á cuantas personas pudieran tener interés en dicho expediente, promovido por el Procurador D. Emilio Rodríguez Hilguera, en nombre de D.ª Gabriela y doña María Antonia Martín y Martín, esposa de D. Antonio Barrado Sánchez, vecinos de Porqueriza, comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de ochenta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, si quieren alegar su derecho á las fincas cuya inscripción se pretende.

Dado en Ledesma a 27 de Agosto de 1913.—Lucio Checa.—El Secretario, Francisco Vélez.

X—1873

MONTAÑEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del señorante que al final se resella y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentra si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un caballo á Juan Pérez Tosina, ocurrido en término de Salvatierra de Santiago el día 19 de Agosto último,

Señas del señoriente.

Un caballo de dos años, entero, de 1,46 metros, castaño y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montoro el 6 de Septiembre de 1913.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., José Sarano.

JO—10383

MONTORO

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca de las tres caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Francisco Arona Román, vecino de Pedro Abad, que la noche del 3 al 4 del actual desaparecieron del cortijo nombrado Miguel Domingo Campiño, de este término, donde se encontraban pastando, procediendo también a la busca y captura de los sujetos que las hayan sustraído, y caso de ser librados, los pondrán a disposición de este Juzgado, éstos en la Oficina de este partido y aquéllos, con las personas en cuya poder se encuentren, a mi disposición, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de las caballerías.

Un mulo espón, de tres años, un metro 49 centímetros de altura, pelo rojo, raya de mulo, cabos negros y algo bradado.

Otro mulo con cuatro años, espón, de un metro 47 centímetros de altura, entrampelado, bocinegro.

Otro mulo espón, de tres años, de un metro 49 centímetros de altura, pelo castaño, raya cruzada y bocinegro, los tres con una marca particular en la nalga derecha y el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, en la izquierda letra V número 14.

Dado en Montoro el 6 de Septiembre de 1913.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

JO—10345

D. José Usera y Rodríguez, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y retención, en su caso, de la caballería que a continuación se resalta, hurtada la noche del 25 para el 26 de Agosto último, al vecino de Corralbo, Agustín Corral, y caso de ser habida la pongan a mi disposición con la persona o personas que las conduzcan si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un macho, de doce años de edad, capa castaña, raza española, altura 1,38 metros, marca de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda número 8.

Dado en Vitigudino el 7 de Septiembre de 1913.—José Usera.—P. S. O., Andrés Alvaro Gutiérrez.

JO—10318

D. José Usera y Rodríguez, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye en averiguación del dueño de un jaco capado, como de ocho

a diez años de edad, pelo castaño, y en la frente como una señal blanca de su nación, a especie de horca, herido de las cuatro patas de poco tiempo, aparecido muerto de miedo muerto el 27 de Agosto último, del sitio Arroyo la Liaga, del término municipal de Mota, y autor ó autores de la muerte del mismo; se llama y estipula, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado el dueño de expresada caballería, y a la vez se le ofrece el procedimiento en este sumario.

Dado en Vitigudino el 7 de Septiembre de 1913.—José Usera.—P. S. O., Andrés Alonso Gutiérrez.

JO—10319

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, se sigue juicio verbal de faltas, señalado con el número 632 de orden del año actual, por lesiones y malos tratos, contra José Antonio López y Francisco Gómez Hidalgo, cuyos domicilios se ignoran, en cuyo juicio se ha dictado la parte dispositiva de sentencia que copiada es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condonarnos a José Antonio López a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de la mitad de costas; y a Francisco Gómez Hidalgo a la pena de seis días de igual arresto y al pago de la otra mitad de costas, y notifiquese esta resolución por medio de la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Azopardo.—Javier García Rodrigo.—Eloy Olmedo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Azopardo, Juez municipal interino del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados José Antonio López y Francisco Gómez Hidalgo, y sean notificados en legal forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo y sello con el del Juzgado en Madrid el 10 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro.

JO—10470

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, se sigue juicio verbal de faltas, señalado con el número 851 de orden del año actual, por escándalo con embriaguez, contra el denunciado Ventura Moreno Pascual, cuya parte dispositiva de sentencia es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condonarnos a Ventura Moreno Pascual a la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, represión y al pago de costas; y notifiquese esta resolución al denunciado por medio de la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Mariano Bueren.—Miguel Morano.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y sea notificado en forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo y sello con el del Juzgado en Madrid el 10 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro.

JO—10468

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, se sigue juicio verbal de faltas señalado con el número 701 de orden del año actual, por lesiones contra Ricardo Martín Jiménez, cuyo domicilio se ignora, en cuyo juicio se dictó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condonarnos a Ricardo Martín Jiménez, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y notifiquese esta resolución en la GACETA DE MADRID al denunciado Ricardo Martín por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Mariano Bueren.—Miguel Moreno.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ricardo Martín Jiménez y sea notificado en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo y sello con el del Juzgado en Madrid el 10 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Clemente de Oro.

JO—10469

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.146 de orden del año 1913, contra Francisco Prieto y otros, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Martínez y D. José Villanueva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Prieto Hijón, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condonarnos al denunciado Francisco Prieto Hijón, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio y represión, y absolvemos libremente á María Alvarez y Dolores López por no aparecer cargo en su contra, y notifiquese esto fallo por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Martínez.—José Villanueva.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Prieto Hijón, expido el presente, visado por S. S. y

sellado con el del Juzgado en Madrid 4 de Septiembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—1045

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.303 de orden del año 1913, contra José Álvarez Sánchez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Martínez y José Villanueva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Álvarez Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Álvarez Sánchez, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por medio de edicto.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Martínez.—José Villanueva.*

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Álvarez Sánchez, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 4 de Septiembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—1046

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.305 de orden del año 1913, contra Vicente Lozoya Iltaea y Antonio Garofa, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Septiembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Martínez y D. José Villanueva, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Lozoya y Antonio García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Vicente Lozoya y Antonio García, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago

de las costas del juicio por mitad, y notifiquese este fallo por edicto.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Martínez.—José Villanueva.*

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Vicente Lozoya Iltaea y Antonio Garofa Sanz, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Septiembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—1047

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 664, seguido en este Juzgado contra José Benito Martínez y Antonio Luján Sánchez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos don Miguel Martínez y D. Manuel Alonso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Benito Martínez y Antonio Luján Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Benito Martínez y Antonio Luján Sánchez, á la pena de un día de arresto menor, 1,50 pesetas de indemnización por cada uno á la Compañía del Norte, y pago de las costas del juicio por mitad.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Miguel Martínez.—Manuel Alonso.

Publicación.—Lesdá y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que soy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Benito Martínez y Antonio Luján Sánchez, expido la presente en Madrid, á 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—10410

En el expediente de juicio verbal de faltas número 391, seguido en este Juzgado contra Francisco María López Gutiérrez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos D. Miguel Martínez y D. Manuel Alonso; habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco María López Gutiérrez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco María López Gutiérrez, á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Miguel Martínez.—Manuel Alonso.

Publicación.—Lesdá y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que soy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Francisco María López Gutiérrez, expido la presente en Madrid, á 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—10409

TRUJILLO

En el juicio verbal de faltas que después se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Trujillo á 17 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por los Sres. D. Francisco Nieto Pérez, Juez, y D. Juan la Calle García y D. Carlos Otero Delgado, Adjuntos; habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciante Emilio Mariácal Fernández, de esta vecindad, casado, mayor de edad, guarda, y de la otra como denunciado el quo dijo llamarse Nicanor Benítez, y ser de Marías de Paredes, sin que consten sus demás circunstancias por no haber sido habido, por reprehensión de ganado, en cuyo juicio ha sido parte también el Fiscal municipal, y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Nicanor Benítez, ó al que resulte ser dueño del ganado aprehendido, al pago de la multa de 31 pesetas 25 céntimos, que hará efectiva en el papel correspondiente; á que indemnice al perjudicado en la cantidad de 27 pesetas como daño causado y al pago de las costas del juicio.

• Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma á las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Prieto Pérez.—Juan la Calle.—Carlos Otero.

Publicada en el mismo día.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma al expresado Nicanor Benítez, ó al dueño del ganado aprehendido, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, según determina el párrafo último del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, la expido y firmo en Trujillo á 18 de Agosto de 1913. El Secretario, Santiago Mayordomo. JO—10522